



## DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE. POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO 953 DEL 8 DE MARZO DE 2006 QUE INSTAURA EL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE MORELOS

**OBSERVACIONES GENERALES.-** El artículo Segundo Transitorio abroga al decreto número 953 de fecha 8 de marzo del 2006 y deroga todas aquellas disposiciones que opongan al presente decreto.

- Se modifica el artículo quinto por artículo Único del Decreto No. 1276 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5167 de fecha 2014/03/05. Vigencia 2014/03/06.
- Se modifica el artículo tercero por artículo ÚNICO del Decreto No. 2066, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5268 de fecha 2015/03/04. Vigencia 2015/03/05.

Aprobación	2011/07/05
Promulgación	2011/07/26
Publicación	2011/07/27
Vigencia	2011/07/28
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4906 "Tierra y Libertad"

NUEVA  
VISIÓN 



MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

#### DEL PROCESO LEGISLATIVO

- a. En sesión celebrada con fecha doce de octubre del año 2010, la Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz, presentó al pleno del Congreso, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Decreto de creación del Parlamento de Mujeres del estado de Morelos.
- b. Con fecha dieciocho del mismo mes y año, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Julio Espín Navarrete, turnó a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, la propuesta de carácter legislativo para los efectos de los artículos 53 y 60 de la Ley Orgánica para Congreso del Estado.
- c. Reunida la Junta Política y de Gobierno, con el quórum legal establecido en el régimen interior del Congreso del estado, las y los diputados integrantes de la misma aprobaron el dictamen para ser sometido a la consideración de este Congreso.

#### MATERIA DE LA INICITIVA

Propone la presente iniciativa, a fin de establecer con claridad los mínimos necesarios para garantizar que los asuntos de género que se consideren pendientes de legislar estén fundamentados en las necesidades y demandas que se deriven del Parlamento de Mujeres.

#### CONSIDERANDOS



Teniendo en cuenta las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

Al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, y que dicha discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural del país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

En situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades.

La máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar su papel tradicional en la sociedad y en las familias.

Para ello el Parlamento de Mujeres no debe verse como un espacio en donde las mujeres convergen para desahogar sus quejas, la impunidad en la que viven, la violencia doméstica normalizada por salvaguardar la imagen de "familia feliz", la estática de la ley, los legisladores que nos negamos al progreso legislativo reconociendo derechos a las mujeres, argumentando valores de la edad media. El Parlamento de Mujeres tiene una función muy importante y es la de dotarnos de ojos para poder ver el retraso legislativo en el que estamos inmersos, es dotarnos de humildad y permitir que las mujeres nos digan que hay que cambiar, es dotarnos de alma para cambiar sus vidas.



El Parlamento es ideado para darles voz en este Congreso, es dejarles esta Tribuna y que nos digan que hace falta por hacer, su origen tiene que ver con crear una agenda legislativa que priorice los asuntos de las mujeres en todos sus aspectos.

El Parlamento de Mujeres fue instaurado en 2006, pero no contiene los mínimos necesarios para ser un ejercicio real de ciudadanía, quedó acotado, cojo, sin terminar. Se hizo para cumplir con la línea internacional de proteger y reconocer derechos de las mujeres, pero sin aterrizarlo, sin darle una verdadera fuerza y un pleno reconocimiento.

Por ello, se presenta esta Iniciativa que pretende darle más forma y mejor fondo a este Parlamento que ya ha demostrado ser poco eficaz estos dos últimos años hemos procurado organizar parlamentos con mayor éxito a base de mucho esfuerzo y gran desgaste político al ser este evento poco valorado por los mismos diputados de ésta y de las diversas legislaturas a partir de su creación.

Para crear, promover y aplicar las bases establecidas en esta reforma, se necesita de la voluntad de las y los legisladores de este H. Congreso del Estado y del trabajo en conjunto con las instituciones públicas, las organizaciones civiles que trabajan en estos temas, los partidos políticos, las mujeres y la sociedad morelense en su totalidad, para poder crear un frente común contra la desigualdad e inequidad existente entre hombres y mujeres.

Estoy convencida de la necesidad e importancia de contar con un espacio como el Parlamento de Mujeres de Morelos, para dar voz a las necesidades de las mujeres.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, con base en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha adquirido compromisos internacionales relacionados con los derechos humanos de las mujeres, es el caso de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) la cual fue ratificada por nuestro país en 1981, y como Estado Parte se comprometió a darle cumplimiento, la cual tiene principios y bases que a continuación se especifican:



La Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

Teniendo en cuenta las Convenciones Internacionales concertadas bajo los auspicios de las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

Al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, y que dicha discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

El hecho que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades.

La máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.



Teniendo presentes el gran aporte de la mujer al bienestar de las familias y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en las familias y en la educación de hijas e hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de la niñez exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto.

Para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar su papel tradicional en la sociedad y en las familias.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 4 de nuestra Carta Magna, el hombre y la mujer son iguales ante la ley; dicha encomienda se repite en el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la cual se establecen de manera más concreta: "...Las bases para que las políticas públicas promuevan el acceso de las mujeres al uso, control y beneficio de los bienes y servicios, en igualdad de circunstancias de los varones...."

Para crear, promover y aplicar las bases establecidas en el artículo antes mencionado, se necesita de la voluntad de las y los legisladores de este H. Congreso del Estado y del trabajo en conjunto con las instituciones públicas, las organizaciones civiles que trabajan en estos temas, los partidos políticos, las mujeres y la sociedad morelense en su totalidad, para poder crear un frente común contra la desigualdad e inequidad existente entre hombres y mujeres.

Para poder articular estrategias y políticas públicas que conlleven a la erradicación de cualquier forma de discriminación contra la mujer, necesitamos de espacios donde las voces de la sociedad y sobre todo de las mujeres de Morelos se escuchen y atiendan.

De acuerdo con el Art. 64 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, es competencia de la Comisión de Equidad de Género, promover la cultura de equidad de género, mediante acciones que se vinculen con las actividades de los sectores público, privado y social, que atiendan a la problemática de la mujer; contribuir a la creación de espacios de expresión de quienes trabajan por la



igualdad de las mujeres y contra la violencia hacia ellas; la atención de asuntos relativos a la discriminación o maltrato de la mujer, por razón de raza, edad, ideología política, creencia religiosa o situación socioeconómica, entre otros.

La Comisión de Equidad de Género, de esta legislatura está convencida de la necesidad e importancia de contar con un espacio como el Parlamento de Mujeres de Morelos, para dar voz a las necesidades de las mujeres.

## I. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Las diputadas integrantes de la Junta Política y de Gobierno, al entrar al estudio de la iniciativa presentada por la Legisladora Tania Valentina Rodríguez Ruiz, consideramos en lo general y en lo particular que dicha iniciativa es procedente por las razones que a continuación se exponen:

Tomando en cuenta lo plasmado por la iniciadora, es necesario reconocer que hace falta una adecuación del Decreto que se reforma, ya que hace falta precisar la forma en que debe llevarse a cabo el Parlamento de Mujeres, pero también es importante que el producto del mismo tenga un resultado legislativo y en políticas públicas que beneficien a las mujeres.

Las innovaciones al presente decreto son:

- a) La creación de la Agenda de Género a través de la realización del Parlamento de Mujeres adecuada a las verdaderas necesidades en voz de las propias morelenses.
- b) La Celebración del Parlamento de mujeres se llevara a cabo en el marco del 8 de marzo Día Internacional de la Mujer en Sesión Solemne a efecto de que estén presentes los tres poderes del Gobierno de estado y sus propuestas y necesidades sean planteadas a los titulares de los mismos.
- c) En esta celebración se escuchará la voz de las mujeres a través de una representación y que ocupe la tribuna como invitada de este Congreso dando ese pleno reconocimiento a la voz de las mujeres.
- d) Establece las reglas de organización del parlamento de Mujeres.



- e) Establece el espacio de interlocución ciudadana de manera permanente con la Comisión de equidad de Género de tal suerte que se propicie un verdadero nexo ciudadano en estos temas al interior del Congreso.
- f) Establece plazos precisos para la elaboración y entrega de la memoria a los tomadores de decisiones en políticas públicas, administración de Justicia y asuntos legislativos a efecto de dar un verdadero seguimiento a las propuestas en los Foros del Parlamento de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.  
POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO 953 DEL 8 DE MARZO DE 2006  
QUE INSTAURA EL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE  
MORELOS**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero.-** Se instaura el Parlamento de Mujeres del Estado Morelos, éste es un espacio de expresión de las mujeres y tiene por objeto promover la cultura de igualdad y equidad de género, mediante acciones que se vinculan con las actividades de los sectores públicos, privado y social, que atiendan a la problemática de la mujer y contra la violencia hacia ellas.

**Artículo Segundo.-** Las y los legisladores que integran la Comisión de Equidad de Género del Estado de Morelos en forma conjunta con la sociedad en general, deberán reflexionar, deliberar e impulsar una agenda legislativa en asuntos de género, acorde con la agenda nacional y los tratados internacionales, para tratar de eliminar todas las formas de discriminación de género que garantice el respeto a los derechos de las mujeres y la promoción de igualdad de oportunidades.

**Artículo \*Tercero.-** La celebración del Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos se llevará a cabo en el Salón de Plenos del Congreso del Estado, el día de la Sesión Ordinaria inmediata anterior al día 8 de marzo "Día Internacional de la





Mujer”, en sesión Solemne, si el día 8 de marzo hubiera Sesión Ordinaria se llevara a cabo ese mismo día.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformado por artículo ÚNICO del Decreto No. 2066, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5268 de fecha 2015/03/04. Vigencia 2015/03/05. **Antes decía:** La celebración del Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos se llevará a cabo en el Salón de Plenos del Congreso del Estado, en sesión el día 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer”, y en caso de que este día sea inhábil, se llevará a cabo el último día hábil anterior a esta fecha, en sesión Solemne.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto regula la convocatoria, la instalación, el funcionamiento y las acciones de seguimiento de los acuerdos que se adopten en el Parlamento de Mujeres de Morelos.

**Artículo \*Quinto.-** El protocolo para la realización de la Sesión Solemne de celebración del Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos, será definido en coordinación con la Secretaria General de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica y Reglamento para el Congreso del Estado.

En esta celebración, se les dará voz en la Tribuna del Congreso del Estado a las ciudadanas mujeres, a través de una representante de cada Distrito Electoral Federal del Estado previamente designada en sesión de la Comisión de Equidad de Género y el Espacio de Interlocución Ciudadana.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformado por artículo Único del Decreto No. 1276 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5167 de fecha 2014/03/05. Vigencia 2014/03/06. **Antes decía:** El protocolo para la realización de la Sesión Solemne de celebración del Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos, será definido en coordinación con la Secretaria General de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica y Reglamento Interior para Congreso del Estado.

En esta celebración se les dará voz en la Tribuna del Congreso del Estado a las ciudadanas mujeres, a través de una representante previamente designada en sesión de la Comisión de Equidad de Género y el Espacio de Interlocución Ciudadana.

**Artículo Sexto.-** Dentro del presupuesto del H. Congreso del Estado, se contemplaran los recursos necesarios y suficientes para la realización de dicho evento.



**Artículo Séptimo.-** Las funciones de la Comisión de Equidad de Género y el Espacio de Interlocución Ciudadana serán:

- A) La Comisión de Equidad de Género convocará a la reunión anual del Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos, a los ayuntamientos, los partidos políticos, asociaciones políticas, a especialistas de los institutos y organismos públicos, académicos, educativos y de investigación, y a las organizaciones de la sociedad civil que atiendan los asuntos de género.
- B) La sociedad civil organizada, dedicada a impulsar la igualdad y equidad de género, participará en los términos del presente Decreto y en su caso a través del Espacio de Interlocución Ciudadana.
- C) La Comisión de Equidad de Género coordinará las acciones encaminadas al cumplimiento de las propuestas surgidas del Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos que permitan eliminar toda forma de discriminación de género, así como el establecimiento, de los mecanismos adecuados que aseguren la interacción, seguimiento, ejecución y evaluación de los acuerdos del Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos.
- D) Dar a conocer el presente Decreto así como los mecanismos de integración y funcionamiento de las mesas de trabajo.
- E) Establecerá las subcomisiones técnicas, de logística y de difusión, para el buen funcionamiento del Parlamento de mujeres del Estado de Morelos. Dichos cargos serán honoríficos.
- F) Será auxiliada por representantes de organizaciones civiles con experiencia en el trabajo de Igualdad y Equidad de Género que formen parte del Espacio de Interlocución Ciudadana, garantizando su pluralidad.
- G) Promoverá la participación de los Ayuntamientos en el Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos, así como de la sociedad civil organizada que atienda los asuntos de género.
- H) Invitar a especialistas en los ejes temáticos de las mesas de trabajo, para que hagan una breve exposición del tema de la mesa.
- I) Integrará y publicará la memoria de la reunión anual del Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos.
- J) Hacer llegar formalmente a las dependencias de los tres poderes y órganos constitucionales autónomos y a los ayuntamientos, la memoria y los acuerdos de la asamblea del Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos en un plazo



no mayor a tres meses una vez finalizado el parlamento, poniendo a disposición de la sociedad civil toda la información.

K) La presidenta de la Comisión de Equidad de Género contará con voto de calidad.

L) Convocará al Espacio de Interlocución Ciudadana, a reuniones ordinarias trimestrales, así como a las extraordinarias que se acuerde.

El Espacio de Interlocución Ciudadana estará formado por las personas físicas y morales que trabajen a favor de la igualdad y equidad de género y su función será coadyuvar con la Comisión de Equidad de Género en la organización y seguimiento a los acuerdos del Parlamento de Mujeres.

M) La interpretación de este Decreto así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos por la Comisión de Equidad de Género de acuerdo a las prácticas parlamentarias.

**Artículo Octavo.-** La convocatoria contendrá las bases para participar en el Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos y deberá publicarse, al menos en tres diarios de circulación estatal, con antelación de 20 días naturales a la fecha de cierre de recepción de ponencias. Además de la página electrónica del Congreso del Estado, también podrá difundirse en la página electrónica de los Partidos Políticos y las Organizaciones Civiles, Sociales, Políticas e Instituciones Académicas que atiendan los asuntos de género y demás espacios que contribuyan favorablemente a la difusión del evento.

**Artículo Noveno.-** La convocatoria contendrá la temática, lugar, fecha y hora de realización del Parlamento, así como el contenido de las propuestas. Estos aspectos serán definidos por la Comisión de Equidad de Género, oyendo la opinión del Espacio de Interlocución ciudadana.

Las propuestas recibidas deberán ajustarse a los términos de la convocatoria, y deberán contener un diagnóstico, así como propuestas de solución a través de políticas públicas y/o iniciativas legislativas. En su contenido deberán respetar las normas estatales, nacionales e internacionales, conquistadas a favor de la equidad de género.

**Artículo Décimo.-** Podrán participar en las mesas temáticas con voz y voto, todas las personas registradas en la mesa correspondiente, que hayan presentado una



ponencia o no. Podrán asistir sin voz y sin voto todas las personas que así lo deseen.

Las mesas estarán integradas por una coordinadora (legisladora o especialista en el tema), y dos relatoras (una elegida con anticipación y la otra elegida de entre las participantes).

**Artículo Décimo Primero.-** Para garantizar el buen desempeño de las mesas de trabajo y a manera de un ejercicio democrático, quedará consignada en una relatoría, toda postura pronunciada.

**Artículo Décimo Segundo.-** La memoria del parlamento que estará a cargo de la Comisión de Equidad de Género del Congreso, se integrará de las ponencias leídas en las mesas de trabajo; si hubiera temas repetidos se hará una síntesis de las ponencias que lo presentaron así como por las relatorías que consignarán todas las posturas. Será publicada en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha de conclusión de las mesas de trabajo.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

**Artículo Segundo.-** El presente decreto abroga al decreto número 953 de fecha 8 de marzo del 2006 y deroga todas aquellas disposiciones que opongan al presente decreto.

Recinto Legislativo los cinco días del mes de julio de dos mil once.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Julio Espín Navarrete. Presidente. Dip. Israel Andrade Zavala.. Vicepresidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruíz. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aprobación	2011/07/05/
Promulgación	2011/07/26
Publicación	2011/07/27
Vigencia	2011/07/28
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4906 "Tierra y Libertad"



Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil once.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**Dr. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ**  
**RÚBRICAS.**

**DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS**  
**POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO 953 DEL 8 DE MARZO DE 2006, QUE INSTAURA EL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE MORELOS**

**POEM No. 5167 de fecha 2014/03/05**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Remítase el presente de Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

**DECRETO NÚMERO DOS MIL SESENTA Y SEIS**  
**POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DE FECHA 26 DE JULIO DE 2011**

**POEM No. 5268 de fecha 2015/03/04**



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.